

CONSTANCIA DEL TRASLADO del recurso de reposición.

FIJADO: 03 de febrero de 2022

EMPIEZA: 04 de febrero de 2022 a las 8 A.M.

VENCE: 08 de febrero de 2021 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR Nro. **2019-00762-00**

DE: Benjamín Sánchez y Cía. S.A.

Contra: Praxis Ingenieros S.A.S.

En Calidad de apoderado judicial de la parte demandada en el expediente de la referencia, conforme al poder conferido adjunto al presente escrito, por medio del presente comedidamente me permito manifestar y solicitar al Despacho del señor Juez lo siguiente:

1.- El día **lunes 13 de diciembre de 2021** al correo electrónico de la sociedad demandada, le fue remitido el mandamiento de pago proferido en el expediente de la referencia, sin adosar a dicho correo electrónico la demanda y sus anexos para ejercer el derecho de defensa.

2.- Como únicamente se tiene al día de hoy el citado mandamiento de pago y siendo recibido electrónicamente por mi mandante el pasado día lunes 13 de diciembre de 2021, al Despacho del señor Juez, dentro del termino legal para el efecto, en nombre de la parte que represento, comedidamente me permito interponer ante su Despacho el **recurso de reposición** y en subsidio **el de apelación** en contra del mandamiento de pago proferido en el expediente de la referencia el día **18 de noviembre de 2019**.

### FUNDAMENTOS DEL RECURSO

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil, una cláusula penal es una disposición contractual en virtud de la cual el deudor de una obligación se compromete al cumplimiento de una penalidad en el evento de que no se ejecute o que se retarde la satisfacción de la obligación a su cargo.

En los términos del artículo 1594 del Código Civil, “no puede el acreedor demandar a su arbitrio la obligación principal o la pena, sino solo la obligación principal; ni constituido el deudor en mora, puede el acreedor pedir a un tiempo el cumplimiento de la obligación principal y la pena, sino cualquiera de las dos cosas a su arbitrio”

Por su parte, los Intereses Moratorios son una erogación a favor del acreedor, que compensa el pago tardío de una obligación.

Como el efecto propio de la naturaleza de la cláusula penal es la de conllevar la indemnización de perjuicios y el contenido del interés moratorio implica la indemnización de perjuicios por el retardo, de allí que se admite que no es posible acumular para el cobro de la cláusula penal y los intereses moratorios.

La Cláusula Penal y los Intereses Moratorios cumplen una idéntica finalidad, ya que buscan sancionar al deudor incumplido en el pago de una obligación.

Por lo anterior, es posible encontrar en la doctrina y jurisprudencia que estas dos figuras no pueden ser pactadas simultáneamente.

Como efecto importante de la cláusula penal, tenemos la estimación anticipada de perjuicios que ella conlleva, mediante la convención, las partes están liquidando en forma anticipada los daños y perjuicios sufridos por el acreedor.

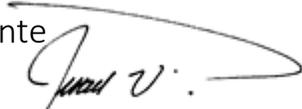
Resulta incompatible la existencia simultánea de cláusula penal e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad, por lo tanto, “se estaría así cobrando al deudor dos veces una misma obligación, como es la de pagar por su retardo o incumplimiento”.

Adicionalmente y aunque fuera procedente decretar el pago de intereses de mora, estos deberían estar sujetos a lo previsto en el Art 1617 del Código Civil, interés que se aplica cuando se trata de liquidar una indemnización por perjuicios y no el interés corriente Bancario certificado por la Superintendencia Financiera, toda vez que la obligación ejecutada no corresponde a una operación de financiación, como tampoco de una operación mercantil.

Sin más consideraciones sobre el particular, al Despacho del señor Juez comedidamente me permito solicitar se reponga el numeral 2 del mandamiento de pago que da cuenta estas diligencias, en el sentido de abstenerse de decretar el pago de intereses moratorios en este proceso por las razones expuestas en renglones anteriores, pues vuelve y se repite “se estaría así cobrando al deudor dos veces una misma obligación.

Para los fines a que haya lugar me permito manifestar al señor Juez que recibo notificaciones en la carrera 69G Nro. 69-43 de Bogotá, correo electrónico [juanvp119@gmail.com](mailto:juanvp119@gmail.com), teléfono móvil celular 310-8739389.

Atentamente



**JUAN DE LA CRUZ VELASQUEZ PACHECO**

C.C. Nro. 79.342.126 de Bogotá

T.P. Nro. 62.589 del C.S. de la J.

E. Mail., [juanvp119@gmail.com](mailto:juanvp119@gmail.com)

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR Nro. 2019-00762-00

DE: Benjamín Sánchez y Cía. S.A.

Contra: Praxis Ingenieros S.A.S.

GUSTAVO GONZALEZ TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de representante legal de la sociedad PRAXIS INGENIEROS S.A.S, sociedad legalmente constituida con domicilio en esta la ciudad de Bogotá D.C., con número de Nit., 900.697.241-4 correo electrónico [gerencia@praxisingenieros.co](mailto:gerencia@praxisingenieros.co) por medio del presente, me permito informar a UD. que confiero Poder especial, amplio y suficiente al Dr. Juan de la Cruz Velásquez Pacheco, mayor de edad, identificado con la C.C, Nro. 79.342.126 de Bogotá abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 62.589 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en esta la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico [juanvp119@gmail.com](mailto:juanvp119@gmail.com) para que nos represente hasta su terminación en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para efectuar en nombre de la compañía todas las gestiones conducentes al objeto indicado, como sustituir, recibir, desistir, transigir, notificarse personalmente en nuestro nombre de todas y cada una de las providencias que así lo requieran, adelantar en general todas las diligencias necesarias ante las autoridades Judiciales o Administrativas, tendientes a lograr el objeto para el cual se confiere este poder, y en general todo en cuanto a Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato en los términos del Art. 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente



GUSTAVO GONZALEZ TORRES

C.C. Nro. 13.841.000 de Bucaramanga

Rep. Legal PRAXIS INGENIEROS S.A.S,

Nit. 900.697.241-4.

922-2e21290b

**NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ**

**PRESENTACIÓN PERSONAL  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

**GONZALEZ TORRES GUSTAVO**

quien exhibió: C.C. 13841000

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:

**AUTORIDAD COMPETENTE-**

es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C.  
2021-12-15 15:19:31



Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
agyrl



FIRMA



**CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO**  
NOTARIO (E) 69 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21717572B3B48

15 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 12:03:30

AB21717572 PÁGINA: 1 DE 3  
\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====  
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE |  
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN |  
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |  
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2020 |  
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : PRAXIS INGENIEROS S A S  
N.I.T. : 900.697.241-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE  
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02408293 DEL 3 DE FEBRERO DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE JULIO DE 2020  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
ACTIVO TOTAL : 158,111,675

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 127 A NO. 53 A 68 IN 5 OF 304  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GUSGOTO@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CLL 13 # 20 - 64  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : GUSGOTO@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 9 DE ENERO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01803044 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA PRAXIS INGENIEROS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, AUNQUE DE MANERA PREFERENCIAL SE DEDICARA A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE, INTERVENTORÍA DE OBRAS Y PROYECTOS, ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, DEMOLICIONES Y PREPARACIÓN DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, ACTIVIDADES FINANCIERAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA, MIENTRAS QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7110 (ACTIVIDAD ECONÓMICA NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA RESOLUCIÓN 0549 DEL DANE)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4312 (PREPARACIÓN DEL TERRENO)

4311 (DEMOLICIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$4,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$400,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$4,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$400,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$4,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10.00

VALOR NOMINAL : \$400,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21717572B3B48**

15 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 12:03:30

AB21717572 PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 003 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
REPRESENTANTE LEGAL

GONZALEZ TORRES GUSTAVO C.C. 000000013841000

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02056811 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION  
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

GONZALEZ MERCHAN GUSTAVO ADOLFO C.C. 000001032402989

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21717572B3B48**

15 DE DICIEMBRE DE 2021      HORA 12:03:30

AB21717572

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.